

**VISTO**, el Documento Simple N° 2022-0093049, presentado con fecha 10 de junio de 2022 y Documento Simple N° 2022-0096723, presentado el 17 de junio de 2022 por el señor Jorge Ramón Piana Salas; Memorando N° D005296-2022-MML-PPM de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Memorando N° D002064-2022-MML-GA-SP de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Personal; y, el Informe N° D000618-2022-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce el derecho de los servidores a contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva, establece que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es un derecho individual que tiene los servidores y ex servidores, para contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad.;

Que, el numeral 6.1 Directiva N°002-2021-MML-GA, "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobado por la Resolución de Gerencia N° D000218-2021-MML-GMM de fecha 08 de septiembre de 2021, precisa que la solicitud es dirigida al Gerente Municipal Metropolitano con carácter de declaración jurada, conteniendo entre otros, los datos completos de identificación, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del



procedimiento, proceso o investigación; una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida en calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.5 de la Directiva dispone que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, mediante Documento Simple N° 2022-0093049 de fecha 10 de junio de 2022 y Documento Simple N° 2022-0096723 de fecha 17 de junio de 2022, el señor Jorge Ramón Piana Salas, en su calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se le conceda defensa legal, al amparo de las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por haber sido comprendido en el Caso N° 325-2021, que se sigue ante el Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en calidad de investigado por la presunta comisión del delito de Concusión;

Que, mediante mediante Memorando N° D005296-2022-MML-PPM de fecha 15 de junio de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informa que el Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima se encuentra a cargo de la investigación seguida contra Jorge Ramón Piana Salas, Sandra Soledad Figueroa Huayta y Juan Manuel Pinzas Malpartida, por la presunta comisión del delito de Concusión, en agravio del Estado; la misma que ha sido signada con el Caso N° 325-2021 y se encuentra en etapa de investigación preliminar. A Jorge Ramón Piana Salas se le imputa que, en su condición de Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, habría obligado a las personas que postulaban como serenos para dicha gerencia a contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su contratación, pese a que la Ley N° 26790, Ley que incorpora a los serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), precisa que el SCTR es obligatorio y debe correr por cuenta de la entidad empleadora";

Que, mediante Memorando N° D002064-2022-MML-GA-SP de fecha 15 de junio de 2022, la Subgerencia de Personal remite el Informe N° D001126-2022-MML-GA-SP-AAYCP de fecha 15 de junio de 2022, del Área de Administración y Control de Personal, mediante el cual se corrobora que el recurrente ejerce el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante el periodo del 08 de abril de 2021 hasta la actualidad;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.5 de la Directiva N°002-2021-MML-GA, y lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000618-2022-MML-GAJ de fecha 23 de junio de 2022, se determina el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud para acceder al beneficio



respecto al Caso N° 325-2021. Asimismo, en cautela de los intereses de la entidad, la propuesta de abogado defensor no es una condición de obligatorio cumplimiento, quedando sujeta la misma al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en ese orden de ideas se evidencia que el solicitante tiene la calidad de investigado en el Caso N° 325-2021, que se sigue ante el Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por la presunta comisión del delito de Concusión, y que los hechos que conllevaron la interposición de la denuncia fueron acaecidos en el periodo dentro del cual el solicitante desempeñó funciones como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que resulta procedente que se le conceda el beneficio de defensa solicitado;

Que, el inciso 4 del numeral 6.5. de la Directiva N°002-2021-MML-GA establece que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, para el caso de ser procedente esta debe disponer que las Gerencias de Administración y Finanzas adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La emisión de la resolución no debe exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Jorge Ramón Piana Salas mediante Documento Simple N° 2022-0093049 de fecha 10 de junio de 2022 y su escrito de subsanación contenido en el Documento Simple N° 2022-0096723 de fecha 17 de junio de 2022, en su condición de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y en consecuencia, otórguesele el beneficio de defensa legal por haber sido comprendido en calidad de investigado en el proceso judicial tramitado con el Caso N° 325-2021, que se sigue ante el Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, el mismo que se extenderá a la investigación preliminar hasta la culminación de la etapa de investigación preparatoria; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** La propuesta de abogado defensor presentado por el señor Jorge Ramón Piana Salas, no es una condición de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual queda sujeta al presupuesto institucional y sus reales posibilidades, y abarca la investigación preliminar hasta la culminación de la etapa de investigación preparatoria derivado del Caso N° 325-2021.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Finanzas, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la contratación de la defensa legal, respecto de la que deberán verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las contrataciones del



Estado y la ejecución de gastos de conformidad con la normatividad aplicable, sujetándose al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores" y a la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución al señor Jorge Ramón Piana Salas, así como a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Finanzas para su conocimiento y fines, acorde con lo regulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital de Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ADALBERTO SEMINARIO MENDEZ**

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

